

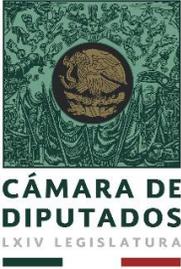
**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 69; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, al tenor de los siguientes:

### **Antecedentes**

- I. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día martes 28 de abril de 2020, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

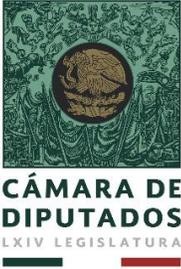
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó para Opinión la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para un mejor proceder, realizó las consultas pertinentes a los integrantes de la Comisión, así como al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, procedió al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa y **emite la presente Opinión en sentido positivo con modificaciones**, aprobada durante su Décimo Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

### Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa propone reformar los artículos 7, primer párrafo; la fracción II, y el penúltimo párrafo del artículo 11; el segundo párrafo del artículo 13, así como la fracción I del artículo 18 Bis, todos ellos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El objetivo es "evitar la discriminación indirecta que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en el empleo de criterios aparentemente neutrales, pero que en la práctica implican una desventaja injustificada para un grupo de personas



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

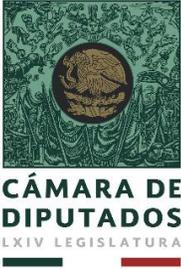
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

en particular. Es por ello que la presente iniciativa va más allá de garantizar la información y en su caso, permitir y promover la contratación informada para toda la población, con el objetivo de contribuir con dos de los cuatro componentes que la CNBV ha señalado para la inclusión financiera: 1) acceso, ligado a la penetración geográfica; 2) uso, vinculado a la disponibilidad de mejores productos en términos de calidad y mayor eficiencia; 3) protección al consumidor y 4) educación financiera".

La proponente sustenta su propuesta sobre el argumento de que la Organización de las Naciones Unidas "se ha pronunciado en pro de las personas con discapacidad, en el artículo 12 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece que los Estados partes tomarán las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones de préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero."

Igualmente señala que "por su parte, en el ámbito regional, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo III que los Estados deberán adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas que presenten esta condición y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes o servicios".

Finalmente, señala que "es responsabilidad de todos, sector público, privado y social, incluir a las personas con discapacidad en las actividades cotidianas y que en equidad puedan desarrollarlas en su día a día, lo que implica garantizar que existan normas,



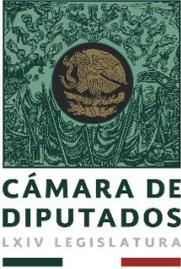
## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

políticas y prácticas adecuadas." Esto, llevado al plano de la vida cotidiana significa un crecimiento en la dinámica económica y un beneficio social.

### Consideraciones

- I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera imperativo que se apruebe esta iniciativa, toda vez que con ello se tendrá un avance en torno a los Derechos Económicos de las Personas con Discapacidad, se contribuye a su autonomía, libre determinación y se evitan discriminaciones contrarias a leyes como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación o la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  
- II. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 4, numeral 2, que " respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional" y en artículo 12 el igual reconocimiento ante la Ley, específicamente "para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

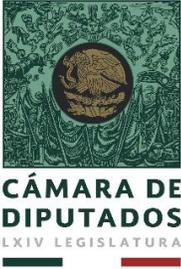
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria".

En este sentido, la no discriminación indirecta o inconsciente a las personas con discapacidad, en el ámbito financiero, cruza por lo que plantea la proponente, una inclusión a través de información accesible, inteligible y de fácil acceso en las entidades financieras.

- III. Además de considerarse alineada y armónica con la Convención, también se identifica que la iniciativa atiende observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, que emitió a nuestro país después de los informes sobre el avance de la implementación de la Convención en México. En este sentido, la iniciativa representa una obligación del Estado Mexicano respecto de los Derechos Económicos de las Personas con Discapacidad.
- IV. A criterio de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa además de responder a compromisos internacionales, es una reforma que fortalece los derechos de las Personas con Discapacidad, toda vez que, a través del derecho a la información y los derechos económicos, indirectamente se fortalecen otros derechos establecidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como son la autonomía, la libre determinación, el trabajo, la cultura, etcétera.

Es por este motivo que la Comisión de decanta por una opinión positiva y el llamado a su aprobación inmediata, para garantizar directa e indirectamente el



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

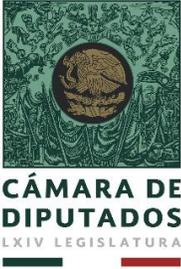
conjunto de derechos de las Personas con alguna discapacidad que, más allá de su condición, tiene el derecho de desenvolverse en su vida cotidiana sin discriminaciones.

- V. Se sugiere corregir en la propuesta de los artículos 7, 11, 13 y 18, donde refiere "visualización de textos en sistema Braille", pues los textos en Braille no se visualizan, toda vez que están dirigidos a Personas ciegas y el acceso a la información es a través del sentido del tacto. Por lo que se sugiere que diga únicamente "textos en sistema Braille".

Igualmente, se sugiere que se refieran a todas las alternativas de comunicación como ajustes razonables y medios de comunicación alternativo, toda vez que es la forma más precisa y aceptada para referirse a estos.

- VI. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables sugiere respetuosamente que el criterio de gasto no sea una causal de negativa para esta iniciativa. Para tal efecto, que se incluyan en los transitorios los criterios generales de aplicación que permitan la progresiva implementación, con los recursos existentes y durante un lapso razonable para su total implementación.

Por lo antes expuesto y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el presente:



## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 7597).

### **Acuerdo**

Primero. Se emite la presente opinión en sentido positivo con modificaciones y en consecuencia, se sugiere a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que encabeza el Dictamen, emita un proyecto de dictamen en sentido positivo, que mantenga el espíritu social de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (7597).

Segundo. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para los efectos reglamentarios que correspondan y a Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.